

334

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. _____ S. _____ D. _____

REF: RADICACIÓN # 2015-00873-00
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA
DEMANDANTE: LINA MARIA HURTADO CUBILLOS

TRABAJO DE PARTICIÓN

Los suscritos **RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ**, mayor y vecino de Cali, identificado con la c.c.#14.981.122, Abogado en ejercicio, con T.P. No.13.364 C.S.J., y **JUAN PABLO OROZCO PARRA** mayor y vecino de Cali, identificado con la c.c. #18.598.537, Abogado en ejercicio, con T.P. No.157.225 C.S.J., en nuestra condición de apoderados judiciales de la totalidad de los interesados, herederos y cónyuge supérstite, reconocidos en este proceso de sucesión y en nuestra calidad de Partidores, autorizados por su Despacho, y facultados por nuestros poderdantes, al Señor Juez, nos permitimos presentar el siguiente Trabajo de Partición, el cual sometemos a su APROBACIÓN :

Se divide en los siguientes Capítulos :

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. ACERVO CONYUGAL Y HEREDITARIO
- III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DE LA HERENCIA
- IV. ADJUDICACION DE LOS GANANCIALES Y DE LA HERENCIA
- V. CONCLUSIONES Y PETICIONES

CAPITULO I.-

CONSIDERACIONES GENERALES:

1°.- El señor **VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA (Q.e.p.d.)**, C.C. #79.352.037 , falleció el día 24 de Abril de 2012 en la ciudad de Cali su último domicilio, defunción que fue inscrita en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Notaría del Círculo de Cali, en el indicativo serial No.

2°.- Entre el causante **VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA** y la señora **LINA MARIA HURTADO CUBILLOS**, c.c. # 29.119.740, existió una Sociedad Marital de Hecho desde el 31 de enero de 2004 hasta el 24 de abril de 2012 fecha del fallecimiento del primero, y como consecuencia de lo anterior se formó entre ellos la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes durante el mismo lapso de tiempo, lo cual fue objeto de

reconocimiento por declaración judicial mediante la Sentencia Nro. 59 de 28 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, confirmada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia de Decisión, providencia de fecha 28 de Enero de 2015, Mag. Pon. Dr. JULIO CESAR PIEDRAHIRA SANDOVAL, proceso con radicado 76001 31 10 002 2012-00321-01.

3°.- La señora LINA MARIA HURTADO CUBILLOS en su calidad de cónyuge supérstite solicitó la apertura de la sucesión de su extinto cónyuge. Optando por sus gananciales y acepta la herencia con beneficio de inventario.

4°.- Su Despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA** por medio de Auto Interlocutorio #1581 de fecha 8 de septiembre de 2015 , y reconoció a la señora LINA MARIA HURTADO CUBILLOS su calidad de compañera permanente , y ordenó la citación y emplazamiento de los demás herederos del causante.

5°.- Mediante Auto Interlocutorio su Despacho reconoció como herederos en su condición de PADRES del causante a los Srs. ANTONIO ELIMELEC RESTREPO CARDONA y CARMEN TULIA NOGUERA DE RESTREPO mayores y vecinos de Cali, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

6°.- Efectuado el emplazamiento de ley se hicieron oportunamente las publicaciones en radio y prensa que ordena el Art.490 del C.G.P. las cuales obran en el expediente .

7°.- Con fechas Marzo 21 de 2018 y 2 de AGOSTO DE 2019 se llevó a cabo la AUDIENCIA DE DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, a la cual comparecieron todos los interesados y presentaron conjuntamente el Inventario y Avalúo de los Bienes relictos y Deudas de la sucesión, el cual previa revisión por el Despacho, fué Aprobado por la señora Juez, mediante Auto #2146 de Agosto 2 de 2019 y se libró Oficio a la DIAN para los fines pertinentes, dando cumplimiento a requerimiento del ente fiscal.

8°.-Solicitada la Partición por los suscritos Apoderados, está fue decretada por su Despacho mediante Auto Interlocutorio # 2147 de fecha 2 de Agosto de 2019 , y se nos Autorizó para la elaboración del respectivo Trabajo de Partición, acorde con el Art. 509 del C.G.P.

CAPITULO II

ACERVO CONYUGAL Y HEREDITARIO

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos, los Activos (Acervo Conyugal y Hereditario) y Pasivos de la sucesión están conformados así :

INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES Y DEUDAS DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL Y DE LA HERENCIA

**ACTIVOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL RESTREPO-
HURTADO VIGENTE DEL 31-01-2004 AL 24-04-2012:**

1ª. PARTIDA : Una casa de habitación, junto con el lote de terreno con un área de 180 M2, ubicada en Cali, en la Carrera 17 #13A-47 y 13A-49 barrio Escuela de Artes y Oficios, Alinderada según título de adquisición así : **NORTE**, con terrenos ejidos que son o fueron del Municipio de Cali en longitud de 6.00 metros; **SUR**, con la carrera 17 en longitud de 6.00 metros.; **ORIENTE**, con propiedad que es o fue de Rafael De La Cadena y Mario De La Cadena en longitud de 30.00 metros; **OCCIDENTE**, con predio que es o fue de Encarnación Pérez Rojas. Matriculada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.370-69412. **Número Predial 760010100090400090028000000028. TITULACION :** Adquirida por el causante mediante escritura pública No.5119 de Diciembre 14 de 2005 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali.
Avalúo catastral \$133.487.000 más el 50% \$66.743.000. TOTAL AVALUO \$200.230.500.oo

2ª. PARTIDA : El 33.33% de una casa de habitación junto con el lote de terreno con un área de 115 M2, ubicada en Cali en la Carrera 17 #13B-02 del Barrio Guayaquil, Alinderada así: **NORTE**, en extensión de 6.00 metros, con la Carrera 17; **SUR**, en extensión de 6.00 metros con propiedad que es o fue de Juan B. Gutiérrez; **ORIENTE**, en extensión de 20 metros con predio que es o fue de Rosa López de Otero; y, **OCCIDENTE**, en extensión de 20.00 metros con la Calle 13 antes Calle 14. **TITULACION :** Derecho adquirido por el causante mediante Escritura Pública 840 de Marzo 6 de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370.145613 de la Oficina de Registro de Cali. Número Predial 7600101000904001400160000000016.
AVALUO CATASTRAL \$98.252.000 más 50% igual \$49.126.000.oo
TOTAL \$147.378.000.oo El 33.33% avaluado en \$49.121.087.oo
ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE :\$7.366.667.oo (E.P. 840)
ACTIVO SOCIAL\$41.454.420.oo
(Art. 1781 #2, 1828 Código Civil)

3ª. PARTIDA : El 14.27% de una casa de habitación junto con el Lote de terreno, ubicada en Cali en la Carrera 27 OESTE #3-40 del Barrio San Fernando, alinderada según título de adquisición así: **NORTE**, con predio que es o fue de Alejandro Castelar; **SUR**, con la Carrera 27 Oeste (antes Calle 6 Sur); **ORIENTE**, con predio que es o fue de Elvia Sánchez; y, **OCCIDENTE**, con predio que es o fue de Ignacio Cadena Copete. Inmueble registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-14023 de la Oficina de Registro de Cali.

TITULACIÓN : Derecho Adquirido por el causante por medio de la Escritura Pública No.2471 de Junio 11 de 2009, de la Notaría Séptima del Círculo de Cali. Con número Predial 7600101001910002200170000000017.
AVALÚO DEL 100% \$192.538.000.oo más el 50%.....\$96.269.000.oo
son.....\$288.807.000.oo., el 14.27% igual..... \$41.212.759.oo

4ª. PARTIDA : Se trata de un Local, Propiedad Horizontal No.215, ubicado en el segundo nivel del Edificio Centro Profesional y Comercial **CENTENARIO I**, ubicado en Cali, en la Avenida 3 Norte #8N-24 y 8N-02 . Inmueble alinderado de la siguiente manera : **NORTE**, en tres segmentos de recta, en 0.35, 0.25 y 0.05 metros con muro y columnas comunes que lo separan del Local No.214; **SUR**, en tres segmentos de recta de 0.25, 0.10, y 2.10 metros con muros y columnas comunes que lo separan del Local No.217. **ORIENTE**, en 2.45 metros con muro común que lo separa del Local No.2.16; y, **OCIDENTE**, en tres segmentos de recta de recta de 1.495, 0.15, y 1.00 metros con fachada y acceso comunes que lo separan del Hall común de acceso. AREA PRIVADA : 5.90 M2. Inmueble registrado en la Matrícula Inmobiliaria **No.370-268158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Número Predial 760010100020600090010900010197. **TITULACION :** Inmueble adquirido por el causante mediante Escritura Pública No.204 de Enero 28 de 2008, de la Notaría Sexta de Cali.
AVALUO CATASTRAL\$14.689.000.00 más el 50%..\$ 7.344.500.
TOTAL AVALÚO \$22.033.500.00

5ª. PARTIDA : La constituye un Apartamento de habitación No.101, VIVIENDA MIXTA LILIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Cali, en la Carrera 17 #13 A-43, del Barrio Guayaquil, con área de 107.55 M2, le corresponde el coeficiente de copropiedad de 48.88%. Inmueble cuyos Linderos y demás especificaciones constan en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública No.2960 del 22 de Julio 2004, de la Notaría Sexta de Cali, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-716322 de la Oficina de Registro de Cali. Predial No.ID.747960. Código 760010100090400090029901010043. **TITULACION :** Adquirido por el causante por medio de la Escritura Pública No. No.2960 del 22 de Julio 2004, de la Notaría Sexta de Cali. AVALUO CATASTRAL : . \$66.510.000.00 más el 50%\$33.255.000.00. TOTAL AVALÚO ... \$99.765.000.00

6ª. PARTIDA : Un AUTOMOTOR de Placas CFQ-884, Campero, Cabinado, Marca Honda, Línea CR-V, Modelo 1.998, Motor No.B20833081844, Chasis y No. De Serie JHLRD1750WC765214. Avalúo Oficial..... \$12.500.000

7a. PARTIDA : Acciones en la Sociedad FAGANCHOS DEL PACIFICO S.A.S, domiciliada en Cali, Nit.8000.19728-9, Matrícula Mercantil No.205270-16 de la Cámara de Comercio de Cali, la cual tiene como domicilio la Carrera 17 #13 A-47 de Cali, acciones equivalentes al 33.33% del Capital Social representativas en 1.142 acciones ordinarias, de valor nominal cada una de \$10.000. Para un avalúo nominal de..\$ 11.420.000 Se anexa Certificado de la Cámara de Comercio.

8ª. PARTIDA : Acciones en la Sociedad VOIPTELC S.A.S, E.S.P. domiciliada en Cali, Nit.900.276.305-0, Matrícula Mercantil No.761789-16 de la Cámara de Comercio de Cali, la cual tiene como domicilio la Avenida Roosevelt, #39-25 Oficina 305 acciones equivalentes al 40.32% del Capital Social representativas en 20.160 acciones ordinarias, de valor nominal cada una de \$1.000. Para un avalúo nominal de.....\$ 20.160.000 Se anexa Certificado de la Cámara de Comercio.

334

9ª. PARTIDA.- Derecho de Posesión real y material que ejerció y ejerce el causante conjuntamente con la señora LINA MARIA HURTADO CUBILLOS, desde hace más de 24 años, hoy por ella desde el 24 de Abril de 2012, en forma pública, pacífica e ininterrumpida sobre un lote de terreno ubicado en la zona rural de Cali, corregimiento de la Buitrera en la vía La Buitrera Kilometro 6 Callejón Tabares, 1.25 Km Buitrera, Lote alinderado así: **NORTE:** Con carretera a Cali; **SUR:** con predio de Moreno Rincón Astolfo; **ORIENTE:** Predio del Ministerio de Defensa Batallón Pichincha, y de López Huitier; y **OCIDENTE:** con vía interna al predio de Astolfo Moreno. Inmueble registrado en el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA # 370-154738 de la Oficina de Registro de Cali. Sobre dicho lote la Sociedad Patrimonial RESTREPO- HURTADO, construyó una mejora consistente en casa de habitación de dos plantas, protocolizada por medio de la Escritura Pública No. 3549 de 28 de Septiembre de 2011 de la Notaría Octava del Círculo de Cali.
El lote de terreno con área de 2.900 M2 aproximadamente se distingue con el No. Predial 760010000540000020824500000001; ID. 23135.

AVALUO DE LA MEJORA Y DERECHOS\$ 100.000.000.00
ACTIVO SOCIAL BRUTO\$ 549,076.179.00
ACTIVO PROPIO BRUTO\$ 7.366.667.00
TOTAL ACTIVO CONYUGAL Y HEREDITARIO.....\$ 556.442.846.00

P A S I V O S INVENTARIADOS Y ACEPTADOS :

Obligación #1 : Impuestos municipales total la suma de\$ 47.925.478.00

Obligación #2. ACREEDOR: CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL CENTENARIO 1 Local 215 Partida 4 por concepto de cuotas de Administración Of. 215, crédito aceptado en la diligencia de Inventarios y Avalúos inicial de fecha 21 de marzo de 2018, la suma de \$6.091.971.00

Obligación #3. Gastos de la sucesión incluye gastos de registro y honorarios de apoderados judiciales equivalentes al 10% del activo líquido de la sucesión por la suma de \$50.242.590.00

Obligación #4 : ACREEDOR: BANCO COLPATRIA S.A., Cesionario R.F.ENCORE S.A.S., por concepto de crédito representado en el PAGARÉ # 407410045040, en cobro judicial, Proceso # , Juzgado Civil Municipal de Cali, Liquidación aprobada \$ 84.789.113.00 Ml. Costas \$3.635.200.00 **TOTAL CRÉDITO\$ 88.424.313.00**

TOTAL PASIVO CONYUGAL Y HEREDITARIO.....\$192.684.352.00

RESUMEN :

ACTIVO BRUTO CONYUGAL – HEREDITARIO\$ 556.442.846.00
PASIVO CONYUGAL Y HEREDITARIO.....\$ -192.684.352.00
TOTAL ACTIVO CONYUGAL-HEREDITARIO LIQUIDO . \$ 363.758.494.00

CAPITULO III - LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES CONFORMADA POR VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA Y LINA MARIA HURTADO CUBILLOS

Es así que procede la siguiente LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL :

Con base en el monto y conformación del Acervo Conyugal - Hereditario, se procede a la Liquidación de la Sociedad Patrimonial RESTREPO-HURTADO, determinando los gananciales de la cónyuge sobreviviente y la herencia de los herederos , es así que se procede :

ACERVO LIQUIDO CONYUGAL Y HEREDITARIO.....	\$ 363.758.494.00
ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE (2ª.PTDA.)	\$ - 7.366.667.00
ACTIVO LIQUIDO SOCIEDAD PATRIMONIAL	\$ 356.391.827.00
Gananciales VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA....	\$ 178.195.913.50
Gananciales de LINA MARIA HURTADO CUBILLOS	\$ 178.195.913.50
SUMAS IGUALES	\$356.391.827.00

3.2 LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA :

El acervo hereditario se integra por los Gananciales del causante **VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA**, que le corresponden de la liquidación de la sociedad patrimonial, más sus bienes propios, a saber :

GANANCIALES por valor de	\$ 178.195.913.50
ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE (2ª.PTDA.)	\$ +7.366.667.00
TOTAL ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO	\$ 185.562.580.50

Comparecieron a esta mortuoria dentro del Segundo Orden Hereditario (Art. 1046 C.Civil) * sus ascendientes padre y madre y la cónyuge sobreviviente, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, y recibirán la herencia por partes iguales .

(* "Artículo 1046. Segundo orden hereditario - los ascendientes de grado más próximo .- Si el difunto no deja posteridad, le sucederán sus ascendientes de grado más próximo, sus padres adoptantes y su cónyuge. La herencia se repartirá entre ellos por cabezas. "

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA :

ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO	\$185.562.580.50
Legítima de ANTONIO ELIMELEC RESTREPO CARDONA\$	61.854.193.50
Legítima de CARMEN TULIA NOGUERA DE RESTREPO ..\$	61.854.193.50
Cuota hereditaria de LINA MARIA HURTADO CUBILLO....\$	61.854.193.50
SUMAS IGUALES	\$185.562.830.50

331

CAPITULO IV.

ADJUDICACION DE LOS GANANCIALES Y DE LA HERENCIA

HIJUELA#1 :

**PARA LA COMPAÑERA PERMANENTE Y HEREDERA LINA MARIA
HURTADO CUBILLOS C.C. # 29.119.740**

Por sus Gananciales, ha de haber\$178.195.913.50

Por su cuota hereditaria, ha de haber\$ 61.854.193.50

VALE ESTA HIJUELA \$240.050.107.00

Se integra y paga así :

1.- Se le adjudica la NOVENA PARTIDA, del inventario consistente en :
Derechos de Posesión real y material que ejerció y ejerce el causante
conjuntamente con la señora LINA MARIA HURTADO CUBILLOS, desde
hace más de 24 años, hoy por ella desde el 24 de Abril de 2012, en forma
pública, pacífica e ininterrumpida sobre un lote de terreno ubicado en la
zona rural de Cali, corregimiento de la Buitrera en la vía La Buitrera
Kilometro 6 Callejón Tabares, 1.25 Km Buitrera, Lote alinderado así:
NORTE: Con carretera a Cali; **SUR:** con predio de Moreno Rincón Astolfo;
ORIENTE: Predio del Ministerio de Defensa Batallón Pichincha , y de López
Huitier; y **OCCIDENTE:** con vía interna al predio de Astolfo Moreno.
Inmueble registrado en el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA # 370-
154738 de la Oficina de Registro de Cali. Sobre dicho lote la Sociedad
Patrimonial RESTREPO- HURTADO, construyó una mejora consistente en
casa de habitación de dos plantas, protocolizada por medio de la Escritura
Pública No. 3549 de 28 de Septiembre de 2011 de la Notaría Octava del
Círculo de Cali.

El lote de terreno con área de 2.900 M2 aproximadamente se distingue con
el No. Predial 760010000540000020824500000001; ID. 23135.

SE ADJUDICA ESTA PARTIDA AVALUADA EN.....\$ 100.000.000.00 ML..

2.- Se le adjudica la QUINTA PARTIDA, del inventario consistente en :
Apartamento de habitación No.101, del edificio VIVIENDA MIXTA LILIANA
PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Cali, en la Carrera 17 #13 A-43,
del Barrio Guayaquil, con área de 107.55 M2, le corresponde el coeficiente
de copropiedad de 48.88%. Inmueble cuyos Linderos y demás
especificaciones constan en el Reglamento de Propiedad Horizontal
contenido en la escritura pública No.2960 del 22 de Julio 2004, de la Notaria
Sexta de Cali, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-
716322 de la Oficina de Registro de Cali. Predial No.ID.747960. Código
760010100090400090029901010043. **TITULACION :** Adquirido por el
causante por medio de la Escritura Pública No. No.2960 del 22 de Julio
2004, de la Notaria Sexta de Cali. **AVALUADA EN ... \$99.765.000.00**
SE LE ADJUDICA COMO CUERPO CIERTO, POR \$99.765.000.00 ML

(Continúa HIJUELA #1)

3.- Se le adjudica la SEXTA PARTIDA, consistente en :
Un AUTOMOTOR de Placas **CFQ-884**, Campero, Cabinado, Marca Honda,
Línea CR-V, Modelo 1.998, Motor No.B20833081844, Chasis y No. De Serie
JHLRD1750WC765214. Avalúo Oficial.....\$12.500.000 .

SE le adjudica esta partida por la suma de.....\$12.500.000.oo

4.- Se le adjudican derechos equivalentes a 27.785.107 acciones de
dominio de las 200.230.500 en que se considera dividida la PRIMERA
PARTIDA del Inventario, equivalentes al **13.8765%** del siguiente inmueble :
Una casa de habitación, junto con el lote de terreno con un área de 180 M2,
ubicada en Cali, en la Carrera 17 #13A-47 y 13A-49 barrio Escuela de Artes
y Oficios, Alinderada según título de adquisición así : **NORTE**, con terrenos
ejidos que son o fueron del Municipio de Cali en longitud de 6.00 metros;
SUR, con la carrera 17 en longitud de 6.00 metros.; **ORIENTE**, con
propiedad que es o fue de Rafael De La Cadena y Mario De La Cadena en
longitud de 30.00 metros; **OCCIDENTE**, con predio que es o fue de
Encarnación Pérez Rojas. Matriculada en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Cali, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.**370-69412**.
Número Predial 760010100090400090028000000028. TITULACION :
Adquirida por el causante mediante escritura pública No.5119 de Diciembre
14 de 2005 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali. **ACTIVO SOCIAL.**
Avalúo catastral \$133.487.000 más el 50% \$66.743.000.
AVALUADA EN LA SUMA DE \$200.230.500.oo Derechos del 13.8765%,
que se adjudican, indivisos por la suma de..... **\$27.785.107.oo MI.**

TOTAL ADJUDICACIONES\$240.050.107.00

Quedan pagados los Gananciales y la Herencia de la cónyuge
sobreviviente, Sra. **LINA MARIA HURTADO CUBILLOS.**

HIJUELA #2:

**PARA EL HEREDERO Sr. ANTONIO ELIMELEC RESTREPO
CARDONA**

Por su legítima, ha de haber\$ 61.854.193.50.

Se integra y paga así :

1.- Se le adjudica la CUARTA PARTIDA, consistente en :
Se trata de un Local, Propiedad Horizontal No.215, ubicado en el segundo
nivel del Edificio Centro Profesional y Comercial **CENTENARIO I**, ubicado
en Cali, en la Avenida 3 Norte #8N-24 y 8N-02 . Inmueble alinderado de la
siguiente manera : **NORTE**, en tres segmentos de recta, en 0.35, 0.25 y
0.05 metros con muro y columnas comunes que lo separan del Local
No.214; **SUR**, en tres segmentos de recta de 0.25, 0.10, y 2.10 metros con
muros y columnas comunes que lo separan del Local No.217. **ORIENTE**, en
2.45 metros con muro común que lo separa del Local No.2.16; y,
OCCIDENTE, en tres segmentos de recta de recta de 1.495, 0.15, y 1.00
metros con fachada y acceso comunes que lo separan del Hall común de
acceso. AREA PRIVADA : 5.90 M2. Inmueble registrado en la Matrícula

3/10

(Continúa HIJUELA #2)

Inmobiliaria **No.370-268158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Número Predial 760010100020600090010900010197.

TITULACION : Inmueble adquirido por el causante mediante Escritura Pública No.204 de Enero 28 de 2008, de la Notaría Sexta de Cali.

AVALUADO EN LA SUMA DE \$22.033.500.00

Se le adjudica al heredero como cuerpo cierto por\$22.033.500

2. Se le adjudica la OCTAVA PARTIDA consistente en :

Acciones en la Sociedad VOIPTELC S.A.S, E.S.P. domiciliada en Cali, Nit.900.276.305-0, Matrícula Mercantil No.761789-16 de la Cámara de Comercio de Cali, la cual tiene como domicilio la Avenida Roosevelt, #39-25 Oficina 305 acciones equivalentes al 40.32% del Capital Social representativas en 20.160 acciones ordinarias, de valor nominal cada una de \$1.000. Para un avalúo nominal de.....\$ 20.160.000

Se adjudican estas acciones por la suma de\$20.160.000

3. Se le adjudican derechos equivalentes a 19.660.693.50 acciones de dominio de las 288.807.000 en que se considera dividida la TERCERA PARTIDA del Inventario, equivalentes al **6.8075%** del siguiente inmueble :

Una casa de habitación junto con el Lote de terreno, ubicada en Cali en la Carrera 27 OESTE #3-40 del Barrio San Fernando, alinderada según título de adquisición así: **NORTE**, con predio que es o fue de Alejandro Castelar; **SUR**, con la Carrera 27 Oeste (antes Calle 6 Sur); **ORIENTE**, con predio que es o fue de Elvia Sánchez; y, **OCCIDENTE**, con predio que es o fue de Ignacio Cadena Copete. Inmueble registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria **No.370-14023** de la Oficina de Registro de Cali.

TITULACIÓN : Derecho Adquirido por el causante por medio de la Escritura Pública No.2471 de Junio 11 de 2009, de la Notaría Séptima del Círculo de Cali. Con número Predial 760010100191000220017000000017.

AVALUADO 100% DEL INMUEBLE EN\$288.807.000.00., Derechos del causante 14.27% \$41.212.759 , de los cuales se adjudican al heredero el 6.8075% derechos indivisos, por..... \$19.660.693.50 MI.

Queda pagada la legítima del heredero ANTONIO ELIMELEC RESTREPO CARDONA, por un total de \$ 61.854.193.50

HIJUELA #3:

PARA LA HEREDERA SRA. CARMEN TULIA NOGUERA DE RESTREPO

Por su legítima, ha de haber\$ 61.854.193.50

Se integra y paga así :

1.- Se le adjudican derechos equivalentes a 21.552.065.50 acciones de dominio de las 288.807.000 en que se considera dividida la TERCERA PARTIDA del Inventario, equivalentes al **7.4624%** del siguiente inmueble :

Una casa de habitación junto con el Lote de terreno, ubicada en Cali en la Carrera 27 OESTE #3-40 del Barrio San Fernando, alinderada según título de adquisición así: **NORTE**, con predio que es o fue de Alejandro Castelar;

(Continúa HIJUELA #3)

SUR, con la Carrera 27 Oeste (antes Calle 6 Sur); **ORIENTE**, con predio que es o fue de Elvia Sánchez; y, **OCCIDENTE**, con predio que es o fue de Ignacio Cadena Copete. Inmueble registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria **No.370-14023** de la Oficina de Registro de Cali.

TITULACIÓN : Derecho Adquirido por el causante por medio de la Escritura Pública No.2471 de Junio 11 de 2009, de la Notaría Séptima del Círculo de Cali. Con número Predial 760010100191000220017000000017.

AVALUADO 100% DEL INMUEBLE EN\$288.807.000.oo., Derechos del causante 14.27% \$41.212.759 , de los cuales se adjudican a la heredera el 7.4624% derechos indivisos, por.....\$ **21.552.065.50 MI.**

2.- Se le adjudica la SÉPTIMA PARTIDA consistente en :

Acciones en la Sociedad FAGANCHOS DEL PACIFICO S.A.S, domiciliada en Cali, Nit.8000.19728-9, Matrícula Mercantil No.205270-16 de la Cámara de Comercio de Cali, la cual tiene como domicilio la Carrera 17 #13 A-47 de Cali, acciones equivalentes al 33.33% del Capital Social representativas en 1.142 acciones ordinarias, de valor nominal cada una de \$10.000. Para un avalúo nominal de..\$ 11.420.000

Se adjudican estas acciones por la suma de\$**11.420.000**

3- Se le adjudican derechos equivalentes a 28.882.128 acciones de dominio de las 147.378.000 en que se considera dividida la SEGUNDA PARTIDA del Inventario, equivalentes al **19.60 %** del siguiente inmueble :

Una casa de habitación junto con el lote de terreno con un área de 115 M2, ubicada en Cali en la Carrera 17 #13B-02 del Barrio Guayaquil, Alinderada así: **NORTE**, en extensión de 6.00 metros, con la Carrera 17; **SUR**, en extensión de 6.00 metros con propiedad que es o fue de Juan B. Gutiérrez; **ORIENTE**, en extensión de 20 metros con predio que es o fue de Rosa López de Otero; y, **OCCIDENTE**, en extensión de 20.00 metros con la Calle 13 antes Calle 14. **TITULACION** : Derechos adquiridos por el causante mediante Escritura Pública 840 de Marzo 6 de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370.145613** de la Oficina de Registro de Cali. Número Predial 760010100090400140016000000016. **AVALUADO EL 100%** en la suma de **TOTAL \$147.378.000.oo MI.** Del 33.33% del causante avaluado en \$49.121.087.oo , se le adjudica a la heredera el 19.60% por \$28.882.128 MI. Vale esta adjudicación de derechos la suma de\$ **28.882.128 MI.**

Queda pagada la legítima de la heredera CARMEN TULIA NOGUERA DE RESTREPO, por un total de \$ 61.854.193.50

HIJUELA #4 – DE DEUDAS (ART. 1393 CÓDIGO CIVIL)

Ha de Haber, PASIVO SOCIAL Y HEREDITARIO \$ 192.684.352.00

Para pagar el pasivo de la sucesión, con base en lo ordenado por el art. 1393 y 1343 del Código Civil, los suscritos partidores formamos el lote e hijuela de activos disponibles, para pagar el pasivo social y hereditario inventariado, el

(Continúa HIJUELA #4)

cual se le adjudica a la cónyuge señora **LINA MARIA HURTADO CUBILLOS C.C. # 29.119.740**, para que con el producto de los activos que a continuación se le adjudican, pague y solucione los siguientes pasivos, deudas y gastos de la sucesión , a saber :

Obligación #1 : Impuestos municipales total la suma de\$ 47.925.478.00

Obligación #2. ACREEDOR: CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL CENTENARIO 1 Local 215 Partida 4 por concepto de cuotas de Administración Of. 215, crédito aceptado en la diligencia de Inventarios y Avalúos inicial de fecha 21 de marzo de 2018, la suma de \$6.091.971.00

Obligación #3. Gastos de la sucesión incluye gastos de registro y honorarios de apoderados judiciales equivalentes al 10% del activo líquido de la sucesión por la suma de \$50.242.590.00

Obligación #4 : ACREEDOR: BANCO COLPATRIA S.A., Cesionario R.F.ENCORE S.A.S., por concepto de crédito representado en el PAGARÉ # 407410045040, en cobro judicial, Proceso # , Juzgado Civil Municipal de Cali, Liquidación aprobada \$ 84.789.113.00 MI. Costas \$3.635.200.00 TOTAL CRÉDITO\$ 88.424.313.00

TOTAL PASIVO SOCIAL Y HEREDITARIO A PAGAR\$**192.684.352.00**

Se adjudican:

1.-Se le adjudican derechos equivalentes a 172.445.514.6675 acciones de dominio de las 200.230.500 en que se considera dividida la PRIMERA PARTIDA del Inventario, equivalentes al **86.1235%** del siguiente inmueble : Una casa de habitación, junto con el lote de terreno con un área de 180 M2, ubicada en Cali, en la Carrera 17 #13A-47 y 13A-49 barrio Escuela de Artes y Oficios, Alinderada según título de adquisición así : **NORTE**, con terrenos ejidos que son o fueron del Municipio de Cali en longitud de 6.00 metros; **SUR**, con la carrera 17 en longitud de 6.00 metros.; **ORIENTE**, con propiedad que es o fue de Rafael De La Cadena y Mario De La Cadena en longitud de 30.00 metros; **OCCIDENTE**, con predio que es o fue de Encarnación Pérez Rojas. Matriculada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.**370-69412. Número Predial 760010100090400090028000000028. TITULACION** : Adquirida por el causante mediante escritura pública No.5119 de Diciembre 14 de 2005 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali. **ACTIVO SOCIAL. AVALUADO** el 100% en la suma de \$200.230.500.00. Los Derechos del 86.1235% que se adjudican, indivisos por la suma de **\$172.445.514.66 MI.**

2.- Se le adjudican derechos equivalentes a 20.238.837.34 acciones de dominio de las 147.378.000 en que se considera dividida la SEGUNDA PARTIDA del Inventario, equivalentes al **13.7326 %** del siguiente inmueble : Una casa de habitación junto con el lote de terreno con un área de 115 M2, ubicada en Cali en la Carrera 17 #13B-02 del Barrio Guayaquil, Alinderada así:

(Continúa HIJUELA #4)

NORTE, en extensión de 6.00 metros, con la Carrera 17; **SUR**, en extensión de 6.00 metros con propiedad que es o fue de Juan B. Gutiérrez; **ORIENTE**, en extensión de 20 metros con predio que es o fue de Rosa López de Otero; y, **OCCIDENTE**, en extensión de 20.00 metros con la Calle 13 antes Calle 14. **TITULACION** : Derechos adquiridos por el causante mediante Escritura Pública 840 de Marzo 6 de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370.145613** de la Oficina de Registro de Cali. Número Predial 760010100090400140016000000016. AVALUADO EL 100% en la suma de TOTAL \$147.378.000.00 MI. Del 33.33% del causante avaluado en \$49.121.087.00 , se le adjudica para pagar pasivo el 13.7326% por **\$20.238.837.34 MI.**

Vale esta adjudicación de derechos la suma de**\$ 20.238.837.34 MI.**
20.238.837.34

Queda conformada la Hijueta de Deudas de la sucesión para que la adjudicataria LINA MARIA HURTADO CUBILLOS solucione el pasivo hasta el monto inventariado POR LA SUMA DE \$ 192.684.352oo MI..

COMPROBACIÓN :

TOTAL ACTIVO MARITAL Y HEREDITARIO BRUTO.....	\$ 556.442.846.00
HIJUELA #1 DE LINA MARIA HURTADO CUBILLOS	\$ 240.050.107.00
HIJUELA #2 DE ANTONIO ELIMELEC RESTREPO CARDONA	\$ 61.854.193.50.
HIJUELA #3 DE CARMEN TULIA NOGUERA DE RESTREPO ...	\$ 61.854.193.50
HIJUELA #4 DE DEUDAS - PASIVOS.....	\$192.684.352.00
SUMAS IGUALES	\$ 556.442.846.00

CAPITULO V.

CONCLUSIONES Y PETICIONES

- 1ª. Ha quedado legalmente liquidada la herencia del causante VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA (Q.E.P.D.)
- 2ª.- Quedó legalmente liquidada la Sociedad patrimonial que existió entre los compañeros permanentes VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA y LINA MARIA HURTADO CUBILLOS, dando cumplimiento al Art. 2 de la Ley 54 de 1990 y a las Sentencias Judiciales Nro. 59 de 28 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, confirmada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia de Decisión, providencia de fecha 28 de Enero de 2015.
- 3ª. Se han ADJUDICADO y pagado los gananciales de los compañeros permanentes y la cuotas hereditarias de los herederos de acuerdo al segundo orden hereditario Art. 1046 C.C. .
- 4º.- El pago del Pasivo sucesoral inventariado se cubre con la Hijueta de Deudas #4,(Art. 1393 C.C.) adjudicada a cargo de la cónyuge sobreviviente.

5ª.- Se corrigieron errores aritméticos de la cifras en los Inventarios y Avalúos aprobados.

6ª. SOLICITAMOS a la Señora Juez, previo su control de legalidad, se sirva dictar DE PLANO SENTENCIA APROBATORIA de este trabajo de Partición, es decir sin necesidad de traslado, acorde con el Art. 509 del C.G.P.

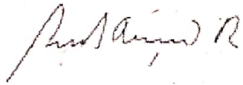
7ª.- Sírvase Señora Juez, autorizar el REGISTRO de este trabajo de partición y adjudicación en los registros pertinentes: (i) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ; (ii) Cámara de Comercio de Cali; (iii) Secretaria de Tránsito de Cali. Para el efecto sírvase autorizar a nuestra costa las copias indispensables.

8ª.- Disponga Señora Juez, una vez registrada la Partición y adjudicaciones, se PROTOCOLICE el expediente en la Notaría Octava del Círculo de Cali.

9ª. **RENUNCIAMOS a la notificación y ejecutoria de la Sentencia aprobatoria.**

De la Señora Juez,

Atentamente,



RUBÉN DARIO AGUIRRE RAMIREZ JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C. 14.981.122-T.P. # 13.364 C.S.J. C.C.18.598.537-T.P.#157.225 C.S.J.

Cali, Octubre de 2020

341

SECRETARIA:

A Despacho de la Sra. Juez, pasa con el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes.
Cali, 27 de octubre de 2020

Auto No. 1094

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Del anterior trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes debidamente facultados para ello por los interesados en el presente asunto de SUCESION del causante VICTOR HUGO RESTREPO NOGUERA se dispone correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

ess

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 30 NOV 2020
El secretario.-